

1
2
3
4 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
5 **CONSTRUCTORA ESTRELLA VITERI CIA. LTDA.**
6

7 **OTORGADA POR**
8 **SEGUNDO GONZALO ESTRELLA HERNÁNDEZ**
9 **GILBERTO GONZALO ESTRELLA VITERI**
10 **FAUSTO CRISTOBAL ESTRELLA VITERI**
11 **MIGUEL ISAAC ESTRELLA VITERI**
12 **FABIOLA DE LOURDES ESTRELLA VITERI**
13 **REINALDO ETHEWALDO ESTRELLA VITERI**
14 **MERCEDES MARÍA SCHMIDT ESTRELLA**
15 **ESMERALDA DEL PILAR ESTRELLA VITERI**
16 **WILLIAM MEDARDO ESTRELLA VITERI**

17
18 **CAPITAL SUSCRITO USD \$ 405,00**

19 **CAPITAL PAGADO USD \$ 405,00**
20

21 **DI 3 COPIAS**
22

23 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
24 Ecuador, hoy día martes veinte y ocho de octubre del dos mil ocho,
25 ante mi doctor Sebastián Valdivieso Cueva Notario Vigésimo Cuarto
26 del Cantón Quito, comparecen los señores Segundo Gonzalo Estrella
27 Hernández, Gilberto Gonzalo Estrella Viteri, Fausto Cristóbal Estrella
28 Viteri, Fabiola de Lourdes Estrella Viteri, Reinaldo Ethewaldo Estrella

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Viteri, Mercedes María Schmidt Estrella, Esmeralda del Pilar Estrella
2 Viteri y William Medardo Estrella Viteri, todos ellos por sus propios
3 derechos y el señor Reinaldo Ethewaldo Estrella Viteri por sus
4 propios derechos y por los que representa al señor Miguel Isaac
5 Estrella Viteri. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
6 de estado civil casados todos excepto Mercedes María Schmidt
7 Estrella, de estado civil soltera, todos domiciliados en la ciudad de
8 Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
9 obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su
10 cédula de ciudadanía; bien instruidos por mi el Notario, en el objeto y
11 resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y
12 voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo
13 tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras
14 públicas sírvase incluir una de la que conste la constitución de la
15 compañía CONSTRUCTORA ESTRELLA VITERI CIA. LTDA. otorgada
16 por los señores Segundo Gonzalo Estrella Hernández, Gilberto
17 Gonzalo Estrella Viteri, Fausto Cristóbal Estrella Viteri, Miguel Isaac
18 Estrella Viteri representado por el señor Reinaldo Ethewaldo Estrella
19 Viteri, Fabiola de Lourdes Estrella Viteri, Reinaldo Ethewaldo Estrella
20 Viteri, Mercedes María Schmidt Estrella, Esmeralda del Pilar Estrella
21 Viteri y William Medardo Estrella Viteri, contenido en las siguientes
22 cláusulas: PRIMERA: CONSTITUCIÓN.- Comparecen los señores
23 Segundo Gonzalo Estrella Hernández, Gilberto Gonzalo Estrella
24 Viteri, Fausto Cristóbal Estrella Viteri, Fabiola de Lourdes Estrella
25 Viteri, Reinaldo Ethewaldo Estrella Viteri, Mercedes María Schmidt
26 Estrella, Esmeralda del Pilar Estrella Viteri y William Medardo
27 Estrella Viteri, todos ellos por sus propios derechos y el señor
28 Reinaldo Ethewaldo Estrella Viteri por sus propios derechos y por los

1 que representa al señor Miguel Isaac Estrella Viteri conforme consta
2 del poder que se adjunta, todos capaces, y manifiestan que es
3 su voluntad constituir, como en efecto constituye, una sociedad
4 limitada con la denominación de CONSTRUCTORA ESTRELLA VITERI
5 CIA. LTDA. que funcionará acorde a las disposiciones legales
6 vigentes y al siguiente estatuto social. SEGUNDA: ESTATUTOS DE
7 "CONSTRUCTORA ESTRELLA VITERI CIA. LTDA.".- ARTÍCULO
8 PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se
9 denominará CONSTRUCTORA ESTRELLA VITERI CIA. LTDA. El
10 domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano
11 de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer
12 sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del
13 exterior. ARTICULO SEGUNDO: DURACION.- El plazo de duración de
14 la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la
15 fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro
16 Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y
17 liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que
18 se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en
19 estos estatutos. ARTÍCULO TERCERO.- DEL OBJETO SOCIAL.- El
20 objeto social de la Compañía es brindar servicios generales,
21 especialmente al sector de la construcción, obras civiles y
22 arquitectónicas en general y servicios relacionados a todos los
23 afines a la construcción. Para el cumplimiento de su objeto social
24 la compañía podrá: a) Asesorar por cuenta propia o asociada
25 con terceros el estudio, planificación, estructuración, evaluación,
26 dirección y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. b)
27 Construir, planificar, promover, vender, comprar, permutar,
28 arrendar, importar, exportar, intermediar la venta bienes muebles o

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 inmuebles como terrenos, urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones,
2 casas, departamentos, edificios, etcétera, para lo cual podrá negociar,
3 comprar, enajenar, hipotecar, gravar, subdividir, ceder, arrendar y
4 disponer de bienes inmuebles y muebles, así como cualquier otro acto
5 relacionado con el giro inmobiliario; c) Importar, exportar, comprar,
6 vender, arrendar, permutar, ceder maquinaria para la construcción y
7 demás actividades relacionadas a su objeto social; d) Planificar,
8 diseñar, promover, construir y ejecutar toda clase de obras civiles y
9 arquitectónicas, tales como caminos, carreteras, puentes, túneles,
10 líneas de ferrocarril, puertos, instalaciones deportivas, canales,
11 represas, centrales hidroeléctricas, termoeléctricas, aeropuertos,
12 viviendas, edificios y toda clase de bienes inmuebles y proyectos de
13 ingeniería en el territorio ecuatoriano y en el exterior; e) Fabricar y
14 transformar materiales para la construcción, de metales comunes y
15 sus aleaciones, materiales de construcción metálicos y no metálicos,
16 cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos, fabricación de
17 materiales no metálicos para la construcción, asfalto, construcciones
18 transportables no metálicas, prefabricados de hormigón para la
19 construcción, acabados para la construcción, fabricación de
20 estructuras de aluminio y vidrio y otros materiales; f) La prestación de
21 servicios relacionados con la construcción en general, inspección de
22 proyectos para la construcción, alquiler y venta de herramientas o
23 materiales para la construcción, instalaciones eléctricas, sanitarias, de
24 agua, de gas, peritajes y avalúos; g) La restauración de obras y bienes
25 pertenecientes al patrimonio cultural; h) La rehabilitación,
26 mantenimiento, ampliación, explotación y administración del sistema
27 de concesiones de vías y carreteras; i) Administrar bienes muebles e
28 inmuebles y proyectos, propios o de terceros. j) Desarrollar estudios,

1 tareas de gestión, asesoría y promover toda clase de proyectos
2 empresariales, industriales, comerciales, de desarrollo, sean locales,
3 nacionales, regionales o internacionales y su participación en los
4 mismos como promotor, inversionista, administrador o actuando en
5 una combinación de esas actividades. k) Realizar todo tipo de
6 actividades mercantiles, industriales, intercambio comercial,
7 consignaciones, ejercer representaciones, suscribir cualquier tipo de
8 contratos con personas naturales o jurídicas, firmas nacionales o
9 extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, mandatos,
10 agenciamientos, realizar estudios de evaluación de proyectos. l) De
11 así requerirlo, formar parte como socio o accionista de compañías
12 constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o
13 fusionarse con ellas y otras, sean también éstas nacionales o
14 extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en consejera,
15 promotora, asesora, agente o representante de otras compañías a las
16 que además podrá prestar servicios especializados que ellas
17 requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades. m)
18 Solicitar, registrar, obtener, comprar, usar, arrendar, representar,
19 tomar concesiones, franquicias, distribución, sobre patentes de
20 invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas,
21 nombres y lemas comerciales, derechos de autor, registros sanitarios
22 o cualquier otra indicación de procedencia. En general podrá hacerlo
23 con cualquier otra modalidad de Propiedad Intelectual o Industrial
24 del Ecuador. n) Solicitar créditos en el mercado local y/o extranjero e
25 invertir sus fondos en valores, proyectos o cualquier instrumento que
26 así convenga a sus intereses. o) De ser el caso, suscribir, otorgar o
27 recibir prendas o hipotecas. p) De ser el caso, constituir fideicomisos
28 mercantiles, encargos fiduciarios, celebrar contratos de asociación o

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 cuentas en participación o en consorcio de actividades con personas
2 jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, y participar en tales
3 sociedades o empresas. q) Organizar eventos, seminarios, y
4 congresos. r) Realizar las inversiones que determine la
5 Administración de la compañía, en instrumentos de renta fija y/o
6 renta variable y/o proyectos. s) Participar en todo tipo de licitaciones,
7 concursos públicos o privados, y en fin cualquier mecanismo que
8 permita la libre contratación con el Estado y sus empresas, y con
9 cualquier tipo de persona natural o jurídica, tanto a nivel nacional
10 como internacional. t) Celebrar toda clase de actos y contratos que
11 fueren necesarios, de conformidad con las políticas de la
12 Administración de la compañía y al amparo de las normas jurídicas
13 ecuatorianas, a fin de que la compañía pueda cumplir sin
14 limitaciones con su objeto social. Se entiende por lo tanto, que la
15 compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los
16 medios lícitos que permiten conseguirlo. La Compañía, para cumplir
17 con su objeto social, observará y cumplirá con las disposiciones de la
18 Ley de Compañías y demás Reglamentos y Resoluciones que se
19 expidan para el efecto y específicamente podrá celebrar todo género
20 de contratos o actos civiles, comerciales, mercantiles, o laborales que
21 estén permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social y
22 que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones
23 que legalmente o convencionalmente se deriven de la existencia y la
24 actividad de la sociedad. Sin embargo, no podrá realizar las
25 operaciones de captar recursos de terceros e intermediación
26 financiera reservada a las Instituciones reguladas por la Ley General
27 de Instituciones del Sistema Financiero. ARTICULO CUARTO:
28 CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de

1 cuatrocientos cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$
2 cuatrocientos cinco (405) participaciones de un dólar (US\$.1,00) cada
3 una. ARTÍCULO QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.- La
4 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el
5 cual se expresará necesariamente su carácter de no negociable y el
6 número de participaciones que por su aporte le corresponden.
7 Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente
8 General. ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE
9 PARTICIPACIONES.- Las participaciones son transferibles por acto
10 entre vivos en beneficio de otro u otros socios o un familiar hasta
11 el primer grado de consanguinidad, con el consentimiento unánime de
12 la Junta General de Socios o con la anuencia de la mayoría que
13 determine la Ley, si ésta es diferente. La cesión se hará por
14 escritura pública en la forma determinada en la Ley de Compañías.
15 ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL
16 SOCIAL.- a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán
17 acordados por la Junta General de Socios con el quórum y mayoría
18 establecidos en el artículo décimo segundo de estos estatutos.- b) La
19 Junta General de Socios no tomará resoluciones encaminadas a
20 reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de
21 parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso
22 de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte.- c) En
23 caso de aumento del capital social, los socios tendrán derecho
24 preferente, en proporción a sus respectivas participaciones, para
25 suscribir dicho aumento. ARTICULO OCTAVO: DERECHOS,
26 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los
27 socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que
28 señalen la Ley de Compañías y estos estatutos. ARTICULO NOVENO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 REGIMEN Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Socios,
2 legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La
3 sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General.
4 ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.-
5 a)Las Juntas Generales de Socios podrán ser ordinarias y
6 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía.-
7 b)Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
8 año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio
9 económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la
10 Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto
11 puntualizado en la convocatoria.- c)Las Juntas Generales
12 extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar
13 los asuntos determinados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO
14 PRIMERO: CONVOCATORIA.- a)El Presidente o el Gerente General
15 indistintamente convocarán a las Juntas Generales de Socios por la
16 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
17 de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al
18 fijado para la reunión; y a través de carta enviada por el Presidente o
19 por el Gerente General a cada uno de los socios, el domicilio
20 registrado en la compañía, con ocho días de anticipación, por lo
21 menos, al día fijado para la reunión de la Junta.- b) Las Juntas
22 Generales de Socios deliberarán y resolverán exclusivamente
23 sobre los asuntos que las haya motivado y consten en las
24 respectivas convocatorias. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM
25 Y RESOLUCIONES.- a)Las Juntas Generales de Socios no podrán
26 constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está
27 representado por los concurrentes más del cincuenta (50%) por
28 ciento de sus miembros.- b) En segunda convocatoria, las Juntas

1 Generales de Socios podrán reunirse con el número de socios
2 presentes y así se expresará en la convocatoria.- c) Salvo disposición
3 legal en contrario, las resoluciones de la Junta General de Socios se
4 tomarán por mayoría de los socios presentes. Los votos en blanco y
5 las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO
6 TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS.- No obstante lo
7 dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales de Socios
8 se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en
9 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar
10 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y
11 los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta
12 General de Socios. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta
13 respectiva bajo sanción de nulidad. ARTICULO DECIMO CUARTO:
14 ASISTENCIA Y REPRESENTACION.- Los socios podrán concurrir
15 personalmente o hacerse representar por otro socio o por un familiar
16 hasta el primer grado de consanguinidad mediante carta dirigida al
17 Presidente o al Gerente General, con anterioridad a la celebración de
18 la Junta General de Socios. ARTICULO DECIMO QUINTO:
19 DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General de Socios estará dirigida
20 por el Presidente y en su ausencia por la persona que sea designada
21 para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el
22 Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien
23 la Junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la persona
24 que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta
25 correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero. d) De
26 cada Junta General de Socios se formará un expediente con copia del
27 acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se
28 celebra válidamente. ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Corresponde a la Junta
2 General de Socios: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General por
3 un período de dos años. b) Fijar la remuneración del Presidente y del
4 Gerente General. c) Designar fiscalizadores, si se considera
5 conveniente. d) Examinar las cuentas, balances e informes de
6 administradores y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver
7 sobre el destino de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier
8 tiempo la remoción de los administradores y de cualquier otro
9 funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos estatutos. g)
10 Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación
11 de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la
12 enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h)
13 Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la
14 admisión de nuevos socios. i) Fijar el porcentaje de utilidades que
15 deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de
16 reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
17 Compañías. j) Interpretar en forma obligatoria para los socios
18 cualquier duda que suscitare este contrato. k) Decidir cualquier otro
19 asunto cuya resolución no esté atribuida en el presente estatuto a
20 otro órgano y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale
21 para la Junta General de Socios. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
22 REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la
23 compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente
24 General quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente
25 a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico.
26 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL: Las
27 facultades del Gerente General conferidas mediante este estatuto
28 serán: a) Representar a la compañía legal, judicial y

1 extrajudicialmente, según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo.
2 b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados
3 desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada
4 acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado
5 de la cuenta de pérdidas y ganancias. c) Responder por los bienes,
6 valores y archivos de la sociedad. d) Actuar como Secretario de la
7 Junta General de Socios. e) Ejercer todas las demás funciones que
8 fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad
9 social. ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.-
10 Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de Junta General.-
11 b) Suscribir los certificados de aportación. c) Cumplir y hacer
12 cumplir las resoluciones de la junta general.- d) Reemplazar al
13 Gerente General en caso de falta o ausencia de éste con todas sus
14 atribuciones y deberes incluyendo la representación legal, judicial y
15 extrajudicial e la compañía. ARTICULO VIGESIMO: FONDO DE
16 RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva que se
17 integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada
18 ejercicio económico un cinco por ciento, hasta que dicho fondo sea
19 equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social. ARTICULO
20 VIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio
21 económico de la compañía comprende el período entre el primero de
22 enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO
23 VIGESIMO SEGUNDO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en
24 cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la Junta
25 General de Socios y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
26 Compañías. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y
27 LIQUIDACION.- La compañía se disolverá anticipadamente por las
28 causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la
 2 sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las
 3 funciones de liquidador el Gerente General. Más de haber
 4 oposición a ello, la Junta General de Socios nombrará uno o más
 5 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. TERCERA:
 6 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital se
 7 encuentra suscrito y pagado, en numerario, de la siguiente manera:

Socios	Nº. de participaciones	capital suscrito	capital pagado
SEGUNDO GONZALO ESTRELLA HERNÁNDEZ	45	45	45
GILBERTO GONZALO ESTRELLA VITERI	45	45	45
FAUSTO CRISTÓBAL ESTRELLA VITERI	45	45	45
MIGUEL ISAAC ESTRELLA VITERI	45	45	45
FABIOLA DE LOURDES ESTRELLA VITERI	45	45	45
REINALDO ETHEWALDO ESTRELLA VITERI	45	45	45
MERCEDES MARÍA SCHMIDT ESTRELLA	45	45	45
ESMERALDA DEL PILAR ESTRELLA VITERI	45	45	45
WILLIAM MEDARDO ESTRELLA VITERI	45	45	45
TOTAL	405	405	405

8 Se agrega el certificado de depósito en la cuenta de integración de
 9 capital. Los socios de la compañía facultan a los señores David
 10 Ricardo Artieda Estrella y Marcelo Ojeda para que realicen todos los
 11 trámites necesarios para la constitución de la sociedad, y convoquen
 12 a la primera Junta General de Socios. Usted señor notario se servirá
 13 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta
 14 escritura pública." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a
 15 escritura pública, con todo su valor legal; la misma que se halla

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170115552-6

ESTRELLA HERNANDEZ SEGUNDO GONZALEZ

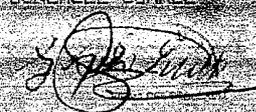
FICHINCHA/QUITO/PUEMBO

24 SEPTIEMBRE 1922

005 0060 Q2195 M

FICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1928




EQUATORIANA***** V9338UP222

CASADO MARIA MERCEDES VITERI

PRIMARIA RETIRADO

GERARDO ESPINOSA

MANUELA HERNANDEZ

QUITO 25/03/2008

REN 0518545





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 170267226-0

ESTRELLA VITERI GILBERTO GONZALO

NOMBRES Y APELLIDOS: ESTRELLA VITERI GILBERTO GONZALO

FECHA DE NACIMIENTO: 1945

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA

REG. COM.: 002-1-0341-02879

FECHA DE EMISION: 07/17/2013

FECHA DE CADUCIDAD: 07/17/2013

FORMA No. 1247361-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

ECUATORIANA ***** 7444974447

NACIONALIDAD: ECUATORIANA IND. DACT.: 7444974447

ESTADO CIVIL: SOLTERO

EDUCACION: SECUNDARIA PROF. OCUP.: PROFESOR EN GENERAL

INSTRUCCION: SECUNDARIO ESTRELLA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARIA VITERI

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: GONZALO

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 07/17/2013

FECHA DE CADUCIDAD: 07/17/2013

FORMA No. 1247361-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLACA DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

127-0056 NUMERO 1702672260 CEDULA

ESTRELLA VITERI GILBERTO GONZALO

PICHINCHA PROVINCIA 3 QUITO CANTON

BENALCAZAR PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

033-0117 1702097898
 NÚMERO CÉDULA
 ESTRELLA VITERI FAUSTO CRISTOBAL

QUITO
 CANTÓN

F. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170209789-8
 ESTRELLA VITERI FAUSTO CRISTOBAL
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 16^{ta} NOVIEMBRE 1947

REG. CIVIL 004 T - 0536 06981 M
 PICHINCHA/ QUITO SEXO
 GONZALEZ SUAREZ 1947

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4944V2242
 CASADO TERESA BUSTAMANTE
 SUPERIOR MILITAR SERV. PASIVO
 GONZALO ESTRELLA
 MARIA VITERI
 QUITO 24/06/2004
 24/06/2016
 REN 1034261
 Pch

FULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

NÚMERO: **028-0135**
 CEDULA: **1703833192**

ESTRELLA VITERI FABIOLA DE LOURDES

PROVINCIA: **QUITO**
 CANTÓN: **QUITO**

DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE **CIDADANIA** No. **1703833192**

ESTRELLA VITERI FABIOLA DE LOURDES

NOMBRES Y APELLIDOS: **FABIOLA VITERI GONZALEZ SUAREZ**

SEXO: **F**
 FECHA DE NACIMIENTO: **08/02/1982**
 RES. CIVIL: **03781**

LUGAR DE NACIMIENTO: **QUITO**
 LUGAR DE RESIDENCIA: **QUITO**

FIRMADO: *[Firma]*



ECUADOR REPUBLICA
 CASADO **MARCO ARTALE**

SUPERIOR **LUCEÑO**

SEGUNDO **ESTRELLA**

MARCELO VITERI

QUITO **QUITO**
 QUITO **QUITO**

REN **0561948**

DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

196-0021 NÚMERO
 ESTRELLA VITERI REINALDO ETHEWALDO

1704411956 CÉDULA

PROVINCIA PICHINCHA
 CANTÓN SAN JOAQUÍN
 PARROQUIA SAN JOAQUÍN

Presidente de la Junta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANO No. 170441195-6

ESTRELLA VITERI REINALDO ETHEWALDO

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ

06 ENERO 1957

0011 DE 00256 M

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ 1957




EQUATORIANA***** V3333V4222

CASADO XIMENA ALEXANDRA MARTINEZ

SUPERIOR ING. CIVIL

SEGUNDO GONZALO ESTRELLA

MERCEDES VITERI

ROMAÑAN 09/08/2007

09/08/2019

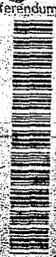
REN 2440115




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

107-0433 **1716754781**
 NÚMERO CÉDULA
SCHMIDT ESTRELLA MERCEDES MARIA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTOCOLLO *Amunátegui*
 PARROQUIA F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA*MEB. 171675478-1
SCHMIDT ESTRELLA MERCEDES MARIA
 NOMBRES Y APELLIDOS / ESTADOS UNIDOS /

15 JULIO 1990
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-2 0127 00127 F
 PICHINCHA/ QUITO ACT SEXO
 GONZALEZ SUAREZ 1991

Mercedes Schmidt
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E233313442
 SOLTERO / NO DACT
 PRIMARIA ESTUDIANTE PROFOCUP
ALAN RICHARD SCHMIDT
MERCEDES SUSANA ESTRELLA
 QUITO 09/05/2008
 FECHA DE EMISION FECHA DE CADUCIDAD
 09/05/2020
 REN 0030874

Alan Schmidt
 EL CEDULADO



EL CEDULADO PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CELEBRADA CIUDADANIA No. 170724775-3

ESTRELLA VITERI ESMERALDA DEL PILAR
PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ
12 FEBRERO 1962

005-1 0196 01970 F

PICHINCHA/ QUITO
BONZALEZ SUAREZ 1962

Esmeralda de Inguand



ECUATORIANA***** V4343V4444

CASADO LUIS F. ARAGUNDI RODRIGUEZ

SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION

SEGUNDO ESTRELLA

MARTA VITERI

QUITO 21/06/2002

21/06/2014

REN 0118150



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

171-0164 NUMERO 1707247753 CEDULA

ESTRELLA VITERI ESMERALDA DEL PILAR

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN

COTACOLLAO
PARROQUIA

Esmeralda B
E. PRESIDENTE DE LA JUNTA




FORMULARIO DE REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INTERIORES

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

ESTRELLA VITERI

05/11/2008

0570212

Estrella Viteri

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CECULA DE ENVIADORA No. 2734

ESTRELLA VITERI WILLIAM MEDARDO

LA MAGDALENA

QUITO

17/09/2008

Estrella Viteri

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

090-0064

NÚMERO

1706743299

CECULA

ESTRELLA VITERI WILLIAM MEDARDO

PICHINCHA

PROVINCIA

LA MAGDALENA

PARROQUIA

QUITO

CANTÓN

Estrella Viteri

PRESIDENTE DE LA JUNTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

PODER ESPECIAL

OTORGADA POR

MIGUEL ISAAC ESTRELLA VITERI

A FAVOR DE

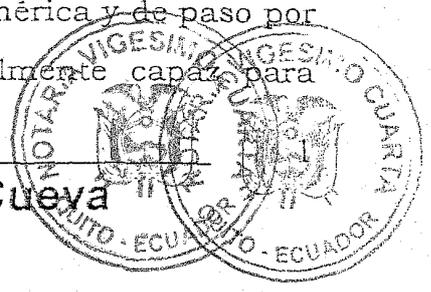
REINALDO ETHEWALDO ESTRELLA VITERI

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

21 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
22 del Ecuador, hoy día miércoles diecisiete de septiembre del dos
23 mil ocho, ante mi doctor Sebastián Valdivieso Cueva Notario
24 Vigésimo Cuarto del Cantón, comparece el señor Miguel Isaac
25 Estrella Viteri por sus propios y personales derechos. El
26 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
27 soltero, domiciliado en Estados Unidos de América y de paso por
28 la ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de
2 haberme exhibido su cédula de ciudadanía. El compareciente
3 bien instruido por mi el Notario, en el objeto y resultados de
4 esta escritura que a celebrarla procede libre y
5 voluntariamente al tenor de la minuta que me presenta, cuyo
6 tenor es el que sigue: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de
7 escrituras públicas sírvase incluir una de la que conste el poder
8 especial otorgado por MIGUEL ISAAC ESTRELLA VITERI
9 contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
10 COMPARECIENTE.- Comparece el señor MIGUEL ISAAC
11 ESTRELLA VITERI por sus propios y personales derechos, quien
12 es de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: PODER
13 ESPECIAL.- El compareciente otorga poder especial amplio y
14 suficiente cual en derecho se requiere a favor de REINALDO
15 ETHEWALDO ESTRELLA VITERI, a fin de que a su nombre y en
16 su representación, actuando en forma individual proceda a la
17 constitución una o más sociedades, y para tal efecto pueda
18 convenir en la denominación, objeto social, domicilio, capital,
19 forma de pago, y demás cláusulas contractuales. El apoderado
20 podrá suscribir cuanto documento sea necesario para la
21 constitución y/o constituciones de compañía limitadas o
22 anónimas, comparecerá a las Juntas ordinarias o
23 extraordinarias que se celebren en las compañías a
24 constituirse, firmará nombramientos y todos los actos
25 societarios que se dieran en el presente y en el futuro.
26 TERCERA: CLAUSULAS ESPECIALES.- Se deja expresa
27 constancia de que el presente poder especial no constituye ni
28 reconoce entre la poderdante y el apoderado ningún tipo de

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170262221-2

ESTRELLA VITERI MIGUEL ISAAC

05 OCTUBRE 1.950

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ

05 1 147 07631

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 50



Miguel Estrella
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA ***** E333312242

NO. IDENTIFICACION INO DACT.

ESTADO CIVIL SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

INSTRUCCION GONZALO ESTRELLA PROF. OCUP.

NO. IDENTIFICACION DEL PADRE MARIA MERCEDES VITERI

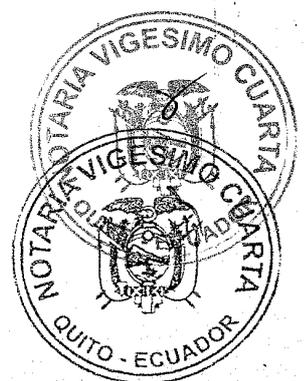
QUITO 13/01/87

HASTA FUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

Form. No. 007883

Guillermo...
FIRMA DE LA AUTORIDAD



1 vínculo o relación laboral. Usted señor notario se servirá
2 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de
3 esta escritura pública."HASTA AQUI LA MINUTA que queda
4 elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que
5 se halla firmada por el abogado David Ricardo Artieda Estrella,
6 afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha con matrícula once
7 mil setecientos cuarenta y seis, que queda elevada a escritura
8 pública, con todo su valor legal; leída esta escritura al
9 compareciente por mi el Notario, se afirma y ratifica en todo lo
10 contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual
11 doy fe.

12

13

14

15

16

Miguel Estrella

Miguel Estrella

C.C. 170282221-2

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

Se otorgó ante mí; el diecisiete de septiembre del año dos mil ocho y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA del Poder Especial otorgado por MIGUEL ISAAC ESTRELLA VITERI a favor de REINALDO ETHEWALDO ESTRELLA VITERI, debidamente sellada y firmada en Quito a, veintiséis de septiembre del año dos mil ocho.-

Dr. Sebastián Valdivia Oros
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7213982
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: OJEDA ALVARADO LUIS MARCELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/10/2008 12:46:00 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

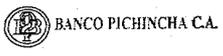
1.- CONSTRUCTORA ESTRELLA VITERI CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/11/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2008-10-28
 Mediante comprobante No.- 751967034, el (la) Sr. (a) (ita): Luis Marcelo Ojeda
 Con Cédula de Identidad: 1900396498 consignó en este Banco la cantidad de: 405
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: CONSTRUCTORA
ESTRELLA VITERI CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	SEGUNDO GONZALO ESTRELLA HERNAN	1701155325	45	usd
2	GILBERTO GONZALO ESTRELLA VITERI	1702672260	45	usd
3	FAUSTI CRISTOBAL ESTRELLA VITERI	1702097898	45	usd
4	MIGUEL ISAAC ESTRELLA VITERI	1702822212	45	usd
5	FABIOLA DE LOURDES ESTRELLA VITERI	1703833192	45	usd
6	REINALDO ETHEWALDO ESTRELLA VITERI	1704411956	45	usd
7	MERCEDES MARIA SCHMIDT ESTRELLA	1716754781	45	usd
8	ESMERALDA DEL PILAR ESTRELLA VITERI	1707247753	45	usd
9	WILLIAM MEDARDO ESTRELLA VITERI	1706743299	45	usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			405.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

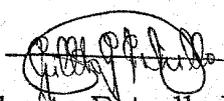
Atentamente,

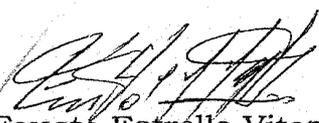
Ana Egulguen Valdivieso
 Ejecutiva de Negocios
 AGENCIA AUTORIZADA
 AGENCIA

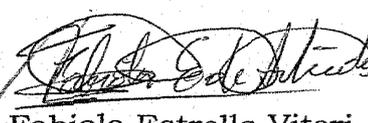


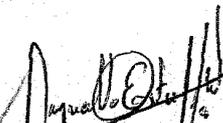
1 firmada por el abogado David Ricardo Artieda Estrella, afiliado al
2 Colegio de Abogados de Pichincha con matrícula número once mil
3 setecientos cuarenta y seis. Para la celebración de la presente
4 escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída
5 que le fue a la compareciente íntegramente por mi el Notario se
6 ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
7 fe.

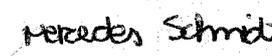
9 
10 Gonzalo Estrella Hernández
11 C.C. 170115532-5

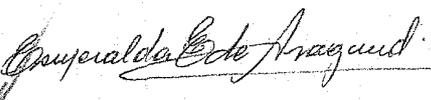

Gilberto Estrella Viteri
C.C. 170267226-0

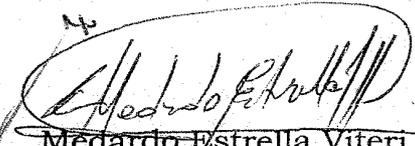
13 
14 Fausto Estrella Viteri
15 C.C. 1702097898


Fabiola Estrella Viteri
C.C. 170383319-2

17 
18 Reinaldo Estrella Viteri
19 C.C. 1704411956


Mercedes Schmidt Estrella
C.C. 1716754781

21 
22 Esmeralda Estrella Viteri
23 C.C. 170724775.3


Medardo Estrella Viteri
C.C. 1706743299.

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA NOTARIO VIGESIMO
CUARTO DE ESTE CANTÓN.- (HAY UN SELLO)

Se otorgó ante, el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva Notario Vigésimo Cuarto de este Cantón, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA ESTRELLA VITERI CIA. LTDA. otorgada por SEGUNDO GONZALO ESTRELLA HERNÁNDEZ y OTROS debidamente sellada y firmada en Quito, a treinta y uno de Octubre del dos mil ocho.-

DB.


Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, encargada, según Resolución Número 08.Q.IJ.004816, de fecha catorce de noviembre del dos mil ocho, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA ESTRELLA VITERI CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el veinte y ocho de octubre del dos mil ocho, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, dieciocho de noviembre del dos mil ocho.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

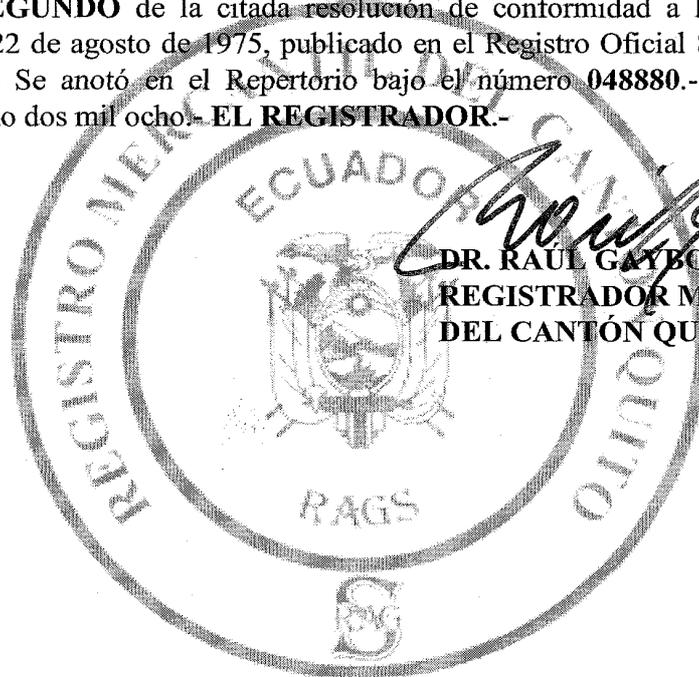




**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 14 de noviembre de 2.008, bajo el número **4229** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CONSTRUCTORA ESTRELLA VITERI CÍA. LTDA.**", otorgada el veintiocho de octubre del año dos mil ocho, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2583**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **048880**.- Quito, a veinte de noviembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



21

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

030574

Quito, **25 NOV. 2008**

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA ESTRELLA VITERI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL